

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00036-00
Demandante	Gloria Ines Duque López
Demandado	Luis Alfonso Romero García
Auto	156

CONSIDERACIONES

Mediante auto 114 del 9 de febrero de 2021, el Juzgado requirió a las partes para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esa providencia, informaran si estaban de acuerdo en que se dictara Sentencia anticipada conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 del C.G.P.

El 15 de enero anterior, la apoderada judicial del extremo activo allegó memorial con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior, manifestando que está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 278 de C.G.P.

Por su parte, el demandado, una vez vencido el término concedido en el Auto No. 114 del 9 de febrero de 2021, para que manifestará si estaba de acuerdo en que se procediera a dictar sentencia anticipada, guardo silencio frente al mismo.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que en el referido auto se puso de presente que en caso de que se venciera el término otorgado sin que ninguna de las partes se pronunciara, se entendería que se está de acuerdo en que se proceda a dictar sentencia anticipada y se procedería en tal sentido, se dispondrá pasar el expediente a despacho, para proferir la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PASAR A DESPACHO el expediente previo ejecutoria de esta providencia, para proferir la sentencia que en derecho corresponda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. <u>31</u></p> <p>Cartago, 19 de febrero de 2021</p> <p>WILSON ORTEGON ORTEGON Secretario</p>
--

Firmado Por:

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a2873c6bd939f807de8458b50af1e2bfaf4ac6fe8699843704b530c461ca189

Documento generado en 18/02/2021 10:11:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**